

VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

MEMORANDUM VMME N° 131 /2022

A : **Abg. NILSA CAROLINA CENTURION**, Directora
Dirección de Transparencia y Anticorrupción

DE : **Ing. CARLOS ZALDIVAR**, Viceministro
Viceministerio de Minas y Energía

ASUNTO : Respuesta al Memorándum DCI-DTA N°139/2022, sobre la
solicitud de información requerida por la Dirección de
Transparencia y Anticorrupción.

FECHA : 30 de mayo de 2022.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con referencia al Memorándum DCI – DTA N°139/2022, por el cual eleva la solicitud de la ciudadana Romina Cáceres, realizada a través de la página web del Portal Unificado de Acceso a la Información Pública, bajo el registro 56499, en la que solicita información respecto a las operaciones de la petrolera President Energy concesionaria del Estado:

1. Copia de resolución, decreto u otro documento que acredite la prórroga de exploración en el bloque Purity.
2. Copias del plan de inversión y del plan de actividades presentados por la concesionaria para el mismo bloque.
3. Especificar en qué etapa o trámite se encuentran las exploraciones en los bloques Purity, Hernandarias y Pilcomayo.

Al respecto, la Dirección de Hidrocarburos responde a cada una de las informaciones requerida a través del Memorándum DH N°31/2022 y remite a la Coordinación de Asesoría Jurídica para su parecer.

Así mismo, la Coordinación de Asesoría Jurídica ha emitido el Dictamen C.A.J. N°111/2022, por el cual es del parecer que corresponde remitir a la Dirección de Transparencia y Anticorrupción las informaciones obrantes en el archivo de la Dirección de Hidrocarburos, fin de proseguir con los trámites pertinentes y dar respuesta a la consulta realizada por la ciudadana Romina Cáceres.

Por lo tanto, pongo a su consideración toda la información solicitada.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo cordialmente.

Anexo:

- Dictamen C.A.J. N°111/2022. - Memorándum DH N°31/2022. - Resolución N°1.481/2018. - Ley N°3.479/2008. - Resolución N°1.703/2021. - Resolución N°206/2022. - Memorándum DCI-DTA N°139/2022

Viceministerio de Minas y Energía

Los Rosales y Ñangapiry, San Lorenzo, Paraguay

Tel: 595 (021) 672 956

14000 y 15.5, 01

DIRECCION DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION

EXPEDIENTE N° 369

COORDINADORA

D.C.S.C.

FECHA 30-05-08

U.A.T.

D.C.I.

para los fines pertinentes



[Handwritten signature]

Abg. Nilsa Carolina Centurión
Directora
Dirección de Transparencia y Anticorrupción
M.O.P.C.

**VICE MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
COORDINACIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**

DICTAMEN C.A.J. N° 111 del 27 de mayo de 2022.-

REF.: Memorandum DH N° 31/2022 de la Dirección de Hidrocarburos por el cual remite el Memorandum DCI-DTA N° 139/2022, mediante el cual la Dirección de Transparencia y Anticorrupción solicita provisión de informe con respecto a la consulta realizada por la ciudadana **ROMINA CACERES. C.A.J. N° 152/2022.** -----

**GEÓL. CARLOS SANCHEZ, Director
DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS**

Con relación al tema de referencia, la Coordinación de Asesoría Jurídica;

CONSIDERA:

Que, por **Memorandum DH N° 31/2022**, de fecha 26 de mayo de 2022, la Dirección de Hidrocarburos se dirige a esta Coordinación, y remite el Memorandum DCI-DTA N° 139/2022, mediante el cual la Dirección de Transparencia y Anticorrupción solicita provisión de informe con respecto a la consulta realizada por la ciudadana **ROMINA CACERES**, con el objeto de obtener el Dictamen Jurídico pertinente. -----

Que, mediante **Memorandum DCI-DTA N° 139/2022**, de fecha 23 de mayo de 2022, la Dirección de Transparencia y Anticorrupción, solicita proveer la información solicitada por la ciudadana **ROMINA CACERES**, realizada a través de la página web del Portal Unificado de Acceso a la Información Pública, bajo el Registro N° 56499 realizado en fecha 20 de mayo de 2022, con la siguiente descripción: **"...Solicito la siguientes información respecto a las operaciones de la petrolera President Energy, concesionaria del Estado:**

- 1. Copia de resolución, decreto u otro documento que acredite la prórroga de exploración en el bloque Pirity.**
- 2. Copias del plan de inversión y del plan de actividades presentados por la concesionaria para el mismo bloque.**
- 3. Especificar en qué etapa o trámite se encuentran las exploraciones en los bloques Pirity, Hernandarias y Pilcomayo" (sic).** -----


Que, teniendo en cuenta la Ley N° 5282/2014 "De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental", la cual expresa:

Artículo 1° "Objeto. *La presente ley reglamenta el artículo 28 de la Constitución Nacional a fin de garantizar a todas las personas, el efectivo ejercicio del derecho al acceso a la información pública, a través de la implementación de las modalidades, plazos, excepciones y sanciones correspondientes, que promuevan la transparencia del Estado".*

Artículo 2° "Definiciones. A los efectos de esta ley, se entenderán como: (...)

2. Información pública: *Aquella producida, obtenida, bajo control o en poder de las fuentes públicas, independientemente de su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, salvo que se encuentre establecida como secreta o de carácter reservado por las leyes".*

Artículo 4° "Alcance y gratuidad. *Cualquier persona, sin discriminación de ningún tipo, podrá acceder a la información pública, en forma gratuita y sin necesidad alguna de*


Abog. Alcides Ricardo Jara
Ma. N. 6993
Coordinador de Asesoría Jurídica
GVMME - MC-FC
1

**VICE MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
COORDINACIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**

DICTAMEN C.A.J. N° 111 del 27 de mayo de 2022.-

justificar las razones por las que formulan su pedido, conforme al procedimiento establecido en la presente ley". -----

Que, mediante Resolución Ministerial N° 383/2020 "POR LA CUAL SE DESIGNA A LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE ESTE MINISTERIO COMO ÓRGANO INTERNO COMPETENTE DE APLICACIÓN DE LA LEY N° 5282/2014 Y LA LEY N° 4679 DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS". -----

Que, teniendo en cuenta la normativa legal vigente y habiéndose designado a la Dirección de Transparencia y Anticorrupción como el órgano interno del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones competente para la aplicación de la Ley N° 5282/2014 "De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental", corresponde remitir las informaciones obrantes en el archivo de la Dirección de Hidrocarburos, a fin proseguir con los trámites pertinentes y dar respuesta a la consulta realizada por la ciudadana ROMINA CÁCERES, mediante la página web del Portal Unificado de Acceso a la Información Pública, bajo el Registro N° 56499. -----

CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, de conformidad a lo expuesto precedentemente, esta Coordinación de Asesoría Jurídica, con relación al **Memorándum DH N° 31/2022**, por el cual la Dirección de Hidrocarburos, remite el **Memorándum DCI-DTA N° 139/2022**, mediante el cual la Dirección de Transparencia y Anticorrupción solicita provisión de información, **es del parecer que corresponde remitir a la Dirección de Transparencia y Anticorrupción las informaciones obrantes en el archivo de la Dirección de Hidrocarburos, a fin proseguir con los trámites pertinentes y dar respuesta a la consulta realizada por la ciudadana ROMINA CÁCERES, mediante la página web del Portal Unificado de Acceso a la Información Pública, bajo el Registro N° 56499, teniendo en cuenta que es la dependencia encargada de la aplicación de la Ley N° 5282/2014 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL".** -----

Atentamente.-



Abog. Alcides Ricardo Jara
Mat. N° 6993
Coordinador de Asesoría Jurídica
GVMME - MOPC

DH N° 40 27/05/2022

DIRECCION DE HIDROCARBUROS				
<input type="checkbox"/> DH1	<input type="checkbox"/> DH2	<input type="checkbox"/> DMS	<input type="checkbox"/> DIT	<input type="checkbox"/> DSECRET
preparar memo, Remitir información				

DIRECTOR HIDROCARBUROS
Geól. Carlos Sánchez
Director
Dirección de Hidrocarburos
Viceministerio de Minas y Energía

**VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
 DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS**
MEMORANDUM DH N° 31/2022

A : **Abg. ALCIDES JARA**, Coordinador
 Coordinación de Asesoría Jurídica

DE : **Geol. CARLOS SANCHEZ**, Director
 Dirección de Hidrocarburos

ASUNTO : Solicitud de Dictamen Jurídico sobre la solicitud de información requerida por la Unidad de Transparencia y Anticorrupción – Memorandum DCI – DTA N°139/2022.

FECHA : 26 de mayo 2022.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con referencia al Memorandum DCI – DTA N°139/2022, por el cual eleva la solicitud de la ciudadana Romina Cáceres, realizada a través de la página web del Portal Unificado de Acceso a la Información Pública, bajo el registro 56499, en la que solicita información respecto a las operaciones de la petrolera President Energy concesionaria del Estado:

1. Copia de resolución, decreto u otro documento que acredite la prórroga de exploración en el bloque Pirity.
2. Copias del plan de inversión y del plan de actividades presentados por la concesionaria para el mismo bloque.
3. Especificar en qué etapa o trámite se encuentran las exploraciones en los bloques Pirity, Hernandarias y Pilcomayo.

Por lo tanto, esta Dirección informa lo siguiente;

1. Se anexa la copia de la Resolución N°1481/2018 "POR LA CUAL SE OTORGA LA PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACION, POR EL TERMINO DE 2 (DOS) AÑOS A LA EMPRESA PRESIDENT ENERGY PARAGUAY S.A., CONCESIONARIA POR LA LEY N°3479/2008, EN UNA SUPERFICIE APROXIMAD DE OCHOCIENTOS MIL (800.000 HAS.) HECTÁREAS, EN UN BLOQUE DENOMINADO PIRITY, UBICADO EN LA REGIÓN OCCIDENTAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY".
2. Se anexa copia de la Ley N°3479/2008, por el cual se aprueba el contrato de concesión, suscrito entre el gobierno de la República del Paraguay y la empresa Pirity SRL., para la exploración y explotación de hidrocarburos, localizada en la región occidental de la República, denominada como bloque pirity. En la ley se encuentra el plan de inversión y el plan de actividades.
3. Las etapas en las que se encuentran los siguientes bloques;
Pirity: Etapa de exploración – suspensión de plazos (Resolución N°1703/2021).

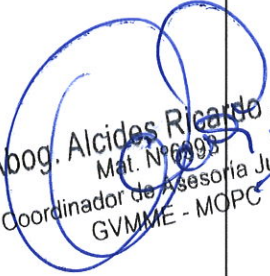
COORDINACIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA - VMME

CAJ N° 152/2022

- | | |
|--|----------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> Dpto. de Análisis Jurídico | <input type="checkbox"/> Otros |
| <input type="checkbox"/> Dpto. de Sumario a Permisarios y Concesionarios | <input type="checkbox"/> Archivo |

Obs:

Fecha: 26 / 05 / 22 Hora: 09:00


Abog. Alcides Ricardo Jara
Mat. N° 66998
Coordinador de Asesoría Jurídica
GVMME - MOPC



■ GOBIERNO
■ NACIONAL

J6 (Dieciséis)

Paraguay
de la gente

Hernandarias: Etapa de exploración – suspensión de plazos (Resolución N°1703/2021).

Pilcomayo: Desistimiento – Resolución N°206/2022.

Por lo tanto, solicito su parecer jurídico a fin de darle continuidad a la solicitud mencionada.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo cordialmente.


Geol. Carlos Sánchez
Director
Dirección de Hidrocarburos
Viceministerio de Minas y Energía

